

Preguntas frecuentes sobre la **ASISTENCIA**

1. ¿Qué debo hacer si mi hijo/a va a estar ausente de la escuela?

Por favor llame al número de asistencia de DPHS (805) 284-9691 disponible las 24 horas del día para *verificar* la ausencia de su hijo/a. Debe dejar el nombre de su hijo/a, la razón y fecha de la ausencia y su nombre para verificar que es un padre/tutor el que está verificando la ausencia. O usted puede enviar una nota cuando su hijo/a regrese a la escuela, firmada por el padre/tutor.

2. ¿Qué significa “*verificar*” la ausencia de su hijo/a?

Cuando un alumno está ausente, se requiere que los padres llamen/envíen una nota a la oficina de asistencia para validar la razón de la ausencia del niño. A este proceso lo llamamos: verificación de la ausencia. Una ausencia debe ser verificada **dentro de los tres días de escuela**.

3. ¿Qué sucede después de que he llamado por la ausencia de mi hijo/a?

El oficial de asistencia entonces procederá a marcar el registro de la ausencia de su hijo/a como ausencia “Justificada” o “Injustificada” de acuerdo con las políticas del Código de Educación y el Distrito.

4. ¿Qué sucede si me olvido de llamar por la ausencia de mi hijo/a el día de su ausencia?

Usted puede llamar para verificar la ausencia de su hijo/a hasta ***tres días de escuela*** después de que su hijo/a ha estado ausente. Las ausencias que no están verificadas dentro del tiempo permitido se considerarán ausencias injustificadas.

5. ¿Qué se considera una ausencia justificada?

Por ley [EC § 48205], las ausencias justificadas son: enfermedad [fiebre 100° o más, su hijo/a tiene que estar libre de fiebre por veinticuatro horas antes de regresar a la escuela], secreción nasal persistente con descarga mucosa amarilla-verdosa, sarpullido [a menos que haya una nota de su médico estableciendo que su hijo/a no contagia], vómito [si se envía a su hijo/a a su casa con vómito, él/ella tiene que estar veinticuatro horas sin vomitar antes de regresar a la escuela], diarrea [si se envía a su hijo/a a su casa con diarrea, él/ella tiene que estar veinticuatro horas sin diarrea antes de regresar a la escuela], citas médicas/dentista [se requiere nota del doctor como verificación], muerte en la familia, razones religiosas específicas, presentación requerida en la corte y exclusión de la escuela por una enfermedad contagiosa.

6. ¿Cuántas ausencias justificadas puede tener mi hijo/a en un año escolar?

Aunque sabemos que los alumnos se enferman y no pueden asistir a la escuela, el número **promedio** de días que pueden perder debido a una enfermedad es 3 (tres) por año escolar.

7. ¿Qué puedo hacer si mi hijo/a tiene una enfermedad crónica que no le permite asistir a la escuela regularmente?

El Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara ofrece opciones educativas alternativas para alumnos con circunstancias especiales verificadas por el médico.

8. ¿Qué sucede si las ausencias de mi hijo/a no están consideradas dentro de ninguna de las categorías de ausencias justificadas?

La Ley Estatal [EC § 48260-48273] es muy específica sobre este tipo de ausencias. Un alumno que está ausente de la escuela o llega más de 30 minutos tarde (primaria) o un periodo de clase (secundaria) sin una excusa válida se marcará con una ausencia “injustificada” por el día. A estos tipos de ausencias también se los llaman “faltar a clase sin permiso”.

9. Yo pensé que “falta injustificada” indicaba que un alumno falta a la escuela sin permiso. ¿Por qué se consideraría a mi hijo/a “como que faltó a clase sin permiso” si yo he llamado para verificar la ausencia?

Según el Código de Educación del Estado de California [EC § 48260-48273], cualquier alumno que está ausente de la escuela durante 3 días o más sin una excusa válida o 30 minutos tarde o más (Las tardanzas se excusan solamente con una nota del padre por enfermedad, notificación de una cita médica/del dentista) es un “alumno con ausencia injustificada”. Por ejemplo, un alumno no viene al primer periodo en 3 días separados o el alumno no viene a un periodo dos días y está ausente un día completo.

Código de Educación de California:

Sección 48260 (a) del CE: cualquier alumno sujeto a una educación de tiempo completo obligatoria o una educación de continuación obligatoria que está ausente de la escuela sin una justificación válida tres días completos o llega tarde o está ausente por un periodo de 30 minutos durante el día de escuela sin una justificación válida en tres ocasiones durante un año escolar, o cualquier combinación de esto, es un alumno ausente sin permiso y debe ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

11. ¿Qué sucede cuando el alumno llega tarde (tardanza) o sale más temprano para una cita?

Según la Ley Estatal [EC § 48260-48273] un alumno que está ausente de la escuela por más de 30 minutos durante un día de escuela también se considera con una “falta injustificada”. Por lo tanto, la Ley de Educación Obligatoria requiere que ¡el alumno asista a un día *completo* todos los días!

12. ¿Cuál es el proceso para un alumno con más de 3 ausencias/tardanzas injustificadas?

Usted recibirá una carta de la escuela a la 3ra (tercera) ausencia injustificada y luego a la 6a (sexta) ausencia/ausencia injustificada. La segunda carta (6ª ausencia/ausencia injustificada) indica que se requiere que usted asista a una Junta Después de la Escuela (ASM por sus siglas en inglés) con el/la Director/a o el/la Subdirector/a y un representante de la Oficina del Fiscal del Distrito. Las ausencias injustificadas adicionales resultarán en una remisión a la Mesa Directiva Escolar de Revisión de Asistencia y una posible remisión al Fiscal de Distrito.

13. ¿Qué puedo hacer si mi hijo necesita faltar a la escuela durante un periodo de tiempo?

Si su hijo/a debe viajar por cinco o más días, usted debe solicitar que su hijo/a sea registrado en un Contrato de Estudio Independiente. Por favor, note que los maestros necesitan por lo menos una semana de aviso para preparar los materiales sin interrumpir su tiempo de instrucción.

14. ¿Por qué es la asistencia un asunto tan importante?

La asistencia *regular* es vital para el éxito del alumno en la escuela. El alumno que está ausente frecuentemente pierde interacción social e instrucción directa de sus maestros aun cuando el trabajo escrito pueda recuperarse. Cualquier día u hora de ausencia es una oportunidad de aprendizaje perdida. La asistencia es un predictor clave de las deserciones. Las deserciones crean pérdida económica y ponen en peligro la fuerza laboral futura ya que solamente el 31% de los que abandonan la escuela mantienen un trabajo más de un año. Además, la escuela pierde fondos por cada ausencia, independiente de la razón; incluyendo enfermedad o ausencias justificadas.

15. Yo pensé que se les “pagaba” a las escuelas cuando los alumnos están ausentes por enfermedad/justificadamente.

Las escuelas NO reciben fondos aun cuando la ausencia es justificada. Esta ley entró en vigencia en 1998. Cualquier ausencia es una pérdida de ingresos y de oportunidades de instrucción.

16. ¿Cuántos ingresos realmente se pierden debido a la asistencia?

El Estado de California subvenciona la *asistencia* no las ausencias. Por eso es que las escuelas en California son subvencionadas según la Asistencia Media Diaria (ADA por sus siglas en inglés). ADA es la fuente principal de subvención para todas las escuelas/distritos escolares en California.

17. ¿Qué sucede con la tarea para la casa, si mi hijo/a falta, puedo pedir que se envíe la tarea a casa?

Los alumnos tienen la oportunidad de recuperar el trabajo de la escuela que les falta debido a una enfermedad o una ausencia justificada *válida* cuando regresen a la escuela. Como regla general, se le permite al alumno un día para completar el trabajo de recuperación por cada día de ausencia justificada de la escuela.